

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 46  
SERIE 2005-2006  
(P. de O. Núm. 50, Serie 2005-2006)**

**APROBADA:**

**2 de junio de 2006**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA EXHUMACION DE 1,250 CADAVERES DEL BLOQUE J-3 DEL CEMENTERIO DE LA CIUDAD CAPITAL, CON EL PROPOSITO DE REUTILIZAR LOS ESPACIOS PARA LA COLOCACION DE NUEVOS CADAVERES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Disponiéndose además, que los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para, entre otras cosas, establecer, mantener, administrar y operar cementerios, determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para la otorgación de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios aplicables;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan lleva a cabo exhumaciones de cadáveres que llevan más de 10 años enterrados en el Cementerio de la Ciudad Capital. El procedimiento se hace siguiendo un protocolo establecido por el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** Dicho protocolo se recoge en la “Sección 6.00 del Reglamento General de Salud Ambiental, aprobado el 31 de enero de 2000”, el cual establece que cuando un cementerio municipal desee exhumar varios cadáveres debido a necesidades públicas, el mismo deberá someter una petición detallada, por escrito, al Secretario de Salud del Gobierno de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** Entre los documentos que deben acompañar la petición figura una copia certificada de Ordenanza Municipal señalando la necesidad pública que justifica la reubicación de cadáveres y estableciendo el procedimiento para exhumar y disponer de las osamentas de los cadáveres enterrados en terrenos propiedad del municipio;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** En este momento, el Municipio de San Juan tiene programada las exhumaciones de 1,250 cadáveres del Bloque J-3 del Cementerio de la Capital.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar la exhumación de 1,250 cadáveres del Bloque J-3 del Cementerio de la Ciudad Capital, con el propósito de reutilizar los espacios para la colocación de nuevos cadáveres.

**Sección 2da.:** Todo trabajo de exhumación será realizado por el personal del Cementerio. Disponiéndose además, que los cadáveres serán ubicados en una fosa común siguiendo aquellos procedimientos establecidos en todas las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 50, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de mayo de 2006.

Guillermo Romañach Obrador

Secretario Interino  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_de \_\_\_\_\_ de 2006

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde